CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, LA UNIDAD XOCHIMILCO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UAM-X", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR DE UNIDAD, EL DR. FRANCISCO JAVIER SORIA LÓPEZ, ASISTIDO POR LA SECRETARIA DE LA UNIDAD, LA DRA. MARÍA ANGÉLICA BUENDÍA ESPINOSA, Y LA EMPRESA El ÚLTIMO GEEK, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", REPRESENTADO POR SU APODERADA LEGAL LA SRA. MARIA CRISTINA BALESTRA ORDAZ, AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

Que los servicios materia del presente contrato fueron adjudicados de manera directa conforme al oficio CSC.048.24, de fecha 22 de abril de 2024, firmado por el Lic. Víctor Hugo Garrido Moctezuma, Coordinador de Servicios de Cómputo de **"LA UAM-X"**, con fundamento en los artículos 2, 3, fracción I, 18, fracción V, 39, 44, fracción I y 45 del Reglamento para las Adjudicaciones.

DECLARACIONES

I. De **"LA UAM-X"**:

1. Que es una Universidad pública y autónoma, creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.

2. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica, tiene por objeto:

a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;

b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones del desenvolvimiento histórico, y

c) Preservar y difundir la cultura.

3. Que para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades universitarias, entre las que se encuentra la Unidad Xochimilco, y se organiza dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa.

4. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV, de su Ley Orgánica y 50 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General el Dr. José Antonio De los Reyes Heredia, quien cuenta con la facultad para otorgar, sustituir y revocar poderes.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Con fundamento en los artículos 103, fracción III, 109, 115, 120 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 22, fracción III, 23 y 29, fracciones I y II, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de esta Universidad, se elaboró la versión pública de este documento. En ella se testó la clave de elector de la persona que suscribe en representación de la prestadora del servicio, por constituir información confidencial que, al concernir a una persona física identificable, no está sujeta a temporalidad y cuya difusión afectaría la privacidad de su titular, sin que su conocimiento resulte necesario para verificar el ejercicio de los recursos públicos. Asimismo, se testaron el número de cuenta bancaria, la clave bancaria estandarizada y el código de identificación bancaria, así como la institución, la plaza y la sucursal en que se encuentra radicada la cuenta de la prestadora del servicio, toda vez que se encuentran protegidos por el secreto bancario y corresponden a información confidencial.

5. Que por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la Unidad Xochimilco, el Dr. Francisco Javier Soria López, tiene poder para celebrar este tipo de contratos, según consta en la Escritura Pública número 72,896, libro número 1358, del 9 de diciembre de 2021, otorgada ante la fe del Notario Público número 32 de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González.

6. Que su domicilio legal es Prolongación Canal de Miramontes 3855, quinto piso, Colonia Ex-Hacienda San Juan de Dios, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14387, Ciudad de México.

7. Que para efectos del presente contrato su domicilio en la Unidad Xochimilco es Calzada del Hueso 1100, Colonia Villa Quietud, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04960, Ciudad de México.

II. De **"EL PRESTADOR"**:

1. Que es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como lo acredita con la escritura pública 68,395, libro 2,152 del 13 de octubre de 2016, otorgada ante la fe del Notario Público Número 11 Lic. Carlos Alejandro Duran Loera del Distrito Federal.

2. Que su objeto es, entre otros, compra, venta, Importación, exportación, comercialización, y distribución de todo tipo de licencias de servicios de software prestados a través de las redes de computadoras tanto en México como en el extranjero, así como de bibliografía relacionada con en giro.

3. Que María Cristina Balestra Ordaz, en su carácter de Apoderada Legal, , se encuentra facultada para suscribir este tipo de contratos, quien acredita su personalidad mediante la escritura pública número 183,380, Libro 3,025 del 29 de septiembre de 2022, otorgada ante la fe del Notario Público Número 121 el Lic. Amando Mastachi Aguario de la Ciudad de México, manifiesta bajo protesta de decir verdad: que mi cargo ni las facultades que me fueron conferidas por la escritura pública descrita, no me han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno; quien se identifica con clave de elector [redacted] expedido por el Instituto Nacional Electoral.

4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es UGE161013187.

5. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse, conforme a lo estipulado en el presente contrato.

6. Que su domicilio legal es Avenida Revolución, número exterior 2703, torre 1, piso 1, interior A, Colonia Ladrillera, Código Postal 64830, Monterrey Nuevo León.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a **"LA UAM-X"** de manera personal e independiente del 01 de junio de 2024 al 31 de mayo de 2025, los servicios consistentes en la adquisición de la suscripción por 12 meses de 800 licencias de Google Teaching and Learning Flex para la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco. Lo anterior conforme al **"ANEXO A"**, que pasa a formar parte

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Con fundamento en los artículos 103, fracción III, 109, 115, 120 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 22, fracción III, 23 y 29, fracciones I y II, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de esta Universidad, se elaboró la versión pública de este documento. En ella se testó la clave de elector de la persona que suscribe en representación de la prestadora del servicio, por constituir información confidencial que, al concernir a una persona física identificable, no está sujeta a temporalidad y cuya difusión afectaría la privacidad de su titular, sin que su conocimiento resulte necesario para verificar el ejercicio de los recursos públicos. Asimismo, se testaron el número de cuenta bancaria, la clave bancaria estandarizada y el código de identificación bancaria, así como la institución, la plaza y la sucursal en que se encuentra radicada la cuenta de la prestadora del servicio, toda vez que se encuentran protegidos por el secreto bancario y corresponden a información confidencial.

integrante del presente contrato.

SEGUNDA. LIBRE EJERCICIO. Las obligaciones contenidas en este contrato no implican para **"EL PRESTADOR"** restricción al libre ejercicio de sus actividades, pero ello no debe afectar la atención que está obligado a proporcionar por los servicios contratados con **"LA UAM-X"**.

TERCERA. MONTO DEL CONTRATO. "LA UAM-X" pagará a **"EL PRESTADOR"** la cantidad de $417,600.00 (cuatrocientos diecisiete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), más $66,816.00 (sesenta y seis mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de $484,416.00 (cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos dieciséis 00/100 Moneda Nacional).

Dicha cantidad retribuye a **"EL PRESTADOR"** y no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

CUARTA. FORMA DE PAGO. Los servicios objeto del presente contrato se cubrirán en doce exhibiciones a mes vencido previa entrega de la adquisición de la suscripción por 12 meses de 800 licencias de Google Teaching and Learning Flex para la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco, siempre y cuando los comprobantes fiscales digitales reúnan los requisitos legales correspondientes, y se haya cumplido con la prestación del servicio a satisfacción del solicitante y responsable por parte de "LA UAM-X", de la siguiente manera:

a) El primer pago será de $34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) más $5,568.00 (cinco mil quinientos sesenta y ocho 00/100 Moneda Nacional) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de $40,368.00 (cuarenta mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de julio de 2024.

b) El segundo pago será de $34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) más $5,568.00 (cinco mil quinientos sesenta y ocho 00/100 Moneda Nacional) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de $40,368.00 (cuarenta mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de agosto de 2024.

c) El tercer pago será de $34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) más $5,568.00 (cinco mil quinientos sesenta y ocho 00/100 Moneda Nacional) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de $40,368.00 (cuarenta mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de septiembre de 2024.

d) El cuarto pago será de $34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) más $5,568.00 (cinco mil quinientos sesenta y ocho 00/100 Moneda Nacional) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de $40,368.00 (cuarenta mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de octubre de 2024.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Con fundamento en los artículos 103, fracción III, 109, 115, 120 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 22, fracción III, 23 y 29, fracciones I y II, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de esta Universidad, se elaboró la versión pública de este documento. En ella se testó la clave de elector de la persona que suscribe en representación de la prestadora del servicio, por constituir información confidencial que, al concernir a una persona física identificable, no está sujeta a temporalidad y cuya difusión afectaría la privacidad de su titular, sin que su conocimiento resulte necesario para verificar el ejercicio de los recursos públicos. Asimismo, se testaron el número de cuenta bancaria, la clave bancaria estandarizada y el código de identificación bancaria, así como la institución, la plaza y la sucursal en que se encuentra radicada la cuenta de la prestadora del servicio, toda vez que se encuentran protegidos por el secreto bancario y corresponden a información confidencial.

e) El quinto pago será de $34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) más $5,568.00 (cinco mil quinientos sesenta y ocho 00/100 Moneda Nacional) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de $40,368.00 (cuarenta mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de noviembre de 2024.

f) El sexto pago será de $34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) más $5,568.00 (cinco mil quinientos sesenta y ocho 00/100 Moneda Nacional) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de $40,368.00 (cuarenta mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de diciembre de 2024.

g) El séptimo pago será de $34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) más $5,568.00 (cinco mil quinientos sesenta y ocho 00/100 Moneda Nacional) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de $40,368.00 (cuarenta mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de enero de 2025.

h) El octavo pago será de $34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) más $5,568.00 (cinco mil quinientos sesenta y ocho 00/100 Moneda Nacional) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de $40,368.00 (cuarenta mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de febrero de 2025.

i) El noveno pago será de $34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) más $5,568.00 (cinco mil quinientos sesenta y ocho 00/100 Moneda Nacional) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de $40,368.00 (cuarenta mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de marzo de 2025.

j) El décimo pago será de $34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) más $5,568.00 (cinco mil quinientos sesenta y ocho 00/100 Moneda Nacional) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de $40,368.00 (cuarenta mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de abril de 2025.

k) El décimo primer pago será de $34,800.00 (treinta y cuatro mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) más $5,568.00 (cinco mil quinientos sesenta y ocho 00/100 Moneda Nacional) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de $40,368.00 (cuarenta mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de mayo de 2025.

l) El décimo segundo y último pago será de $34,800.00 (treinta y cuatro mil

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Con fundamento en los artículos 103, fracción III, 109, 115, 120 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 22, fracción III, 23 y 29, fracciones I y II, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de esta Universidad, se elaboró la versión pública de este documento. En ella se testó la clave de elector de la persona que suscribe en representación de la prestadora del servicio, por constituir información confidencial que, al concernir a una persona física identificable, no está sujeta a temporalidad y cuya difusión afectaría la privacidad de su titular, sin que su conocimiento resulte necesario para verificar el ejercicio de los recursos públicos. Asimismo, se testaron el número de cuenta bancaria, la clave bancaria estandarizada y el código de identificación bancaria, así como la institución, la plaza y la sucursal en que se encuentra radicada la cuenta de la prestadora del servicio, toda vez que se encuentran protegidos por el secreto bancario y corresponden a información confidencial.

ochocientos 00/100 Moneda Nacional) más $5,568.00 (cinco mil quinientos sesenta y ocho 00/100 Moneda Nacional) por concepto del Impuesto al Valor Agregado, lo que hace un total de $40,368.00 (cuarenta mil trescientos sesenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de junio de 2025.

Estos pagos se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta número [redacted] CLABE interbancaria número [redacted] del Banco [redacted] a nombre de **"EL PRESTADOR".**

Toda la información relacionada con la cuenta bancaria electrónica será responsabilidad de **"EL PRESTADOR"**, por lo que cualquier error o actualización en sus datos bancarios la deberá notificar a **"LA UAM-X"** con la debida oportunidad.

"EL PRESTADOR" deberá presentar a **"LA UAM-X"** los comprobantes fiscales digitales al Lic. Víctor Hugo Garrido Moctezuma, Coordinador de Servicios de Cómputo de **"LA UAM-X"**, en la oficina ubicada en el edificio denominado "El Pueblito", del domicilio señalado en la declaración 1 numeral 7.

QUINTA. CONOCIMIENTOS DEL SERVICIO. "EL PRESTADOR" será el único responsable para la adquisición del servicio contratado, así como a aplicar en su máxima medida los conocimientos, pericia y experiencia que posee, obligándose a observar todas las disposiciones legales aplicables, así como las establecidas al efecto por **"LA UAM-X"**.

SEXTA. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS E INFORMES. "EL PRESTADOR" se obliga a presentar los trabajos y resultados objeto de este contrato, así como los informes sobre el desarrollo de éstos, en las condiciones y términos requeridos por **"LA UAM-X"**.

SÉPTIMA. OTRAS CONTRATACIONES. "LA UAM-X" podrá, a su entera discreción, contratar los servicios de otro u otros prestadores para que, en colaboración con **"EL PRESTADOR"**, efectúen las actividades asignadas en este contrato.

OCTAVA. SIN CESIÓN DE DERECHOS. "EL PRESTADOR" no podrá ceder a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados de este contrato, ni los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados, sin previa aprobación por escrito de **"LA UAM-X"**.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD DE LOS SERVICIOS. "EL PRESTADOR" no podrá divulgar por ningún medio, los datos y resultados obtenidos de los servicios realizados con motivo de este contrato. Esta obligación subsistirá aún después de haber terminado sus servicios.

En caso de que **"EL PRESTADOR"** contravenga esta disposición, **"LA UAM-X"** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato o ejercer las acciones civiles y penales que procedan.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN. Por parte de **"LA UAM-X"** la supervisión técnica de la suscripción por 12 meses de 800 licencias de Google Teaching and Learning Flex será llevada a cabo por los responsables, el Lic. Víctor Hugo Garrido Moctezuma, Coordinador

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Con fundamento en los artículos 103, fracción III, 109, 115, 120 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 22, fracción III, 23 y 29, fracciones I y II, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de esta Universidad, se elaboró la versión pública de este documento. En ella se testó la clave de elector de la persona que suscribe en representación de la prestadora del servicio, por constituir información confidencial que, al concernir a una persona física identificable, no está sujeta a temporalidad y cuya difusión afectaría la privacidad de su titular, sin que su conocimiento resulte necesario para verificar el ejercicio de los recursos públicos. Asimismo, se testaron el número de cuenta bancaria, la clave bancaria estandarizada y el código de identificación bancaria, así como la institución, la plaza y la sucursal en que se encuentra radicada la cuenta de la prestadora del servicio, toda vez que se encuentran protegidos por el secreto bancario y corresponden a información confidencial.

de Servicios de Cómputo, y el Lic. Luis Daniel de Luna Gómez, Jefe de la Sección de Análisis y Apoyo Técnico, adscrito a la Coordinación de Servicios de Cómputo, para su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. SALVAGUARDA LABORAL. "EL PRESTADOR" en ningún caso considerará a **"LA UAM-X"** como patrón principal, solidario o sustituto, por lo que no le presentará ninguna reclamación por este concepto.

DÉCIMA SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. En caso de que **"EL PRESTADOR"** incumpla con lo estipulado en este contrato, pagará a **"LA UAM-X"** una pena compensatoria del quince por ciento del monto total del contrato

DÉCIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA UAM-X" dará por recibidos los servicios, objeto de este contrato, si éstos hubiesen sido realizados y entregados los resultados correspondientes a entera satisfacción del solicitante y responsable por parte de **"LA UAM-X"**.

DÉCIMA CUARTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. "LA UAM-X" podrá rescindir el presente contrato por alguna de las siguientes causas imputables a **"EL PRESTADOR"**, que se enlistan de manera enunciativa:

1. Por incumplimiento a cualquiera de los términos y demás obligaciones de este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiere sufrir **"LA UAM-X"** por la inejecución de los servicios contratados;

2. Si no realiza los servicios en la forma y términos convenidos, o

3. Si suspende injustificadamente la prestación de los servicios.

DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Si se da una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, **"LA UAM-X"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, bastando para ello entregar a **"EL PRESTADOR"** una comunicación por escrito, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. El incumplimiento de este contrato, originado por huelga, paro de labores académicas o administrativas, paros estudiantiles, así como por casos fortuitos o fuerza mayor, no será causa de responsabilidad contractual para ninguna de las partes, y ambas tendrán derecho a suspender las obligaciones contenidas en este contrato.

En estos casos **"LA UAM-X"** reajustará la vigencia del presente contrato y las fechas de la prestación del servicio, dando prioridad a sus necesidades.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. - "LA UAM-X" no tendrá responsabilidad alguna por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse a **"EL PRESTADOR",** por motivo de paro de labores académicas o administrativas, paros estudiantiles, así como por casos fortuitos o causas de fuerza mayor.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Con fundamento en los artículos 103, fracción III, 109, 115, 120 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 22, fracción III, 23 y 29, fracciones I y II, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de esta Universidad, se elaboró la versión pública de este documento. En ella se testó la clave de elector de la persona que suscribe en representación de la prestadora del servicio, por constituir información confidencial que, al concernir a una persona física identificable, no está sujeta a temporalidad y cuya difusión afectaría la privacidad de su titular, sin que su conocimiento resulte necesario para verificar el ejercicio de los recursos públicos. Asimismo, se testaron el número de cuenta bancaria, la clave bancaria estandarizada y el código de identificación bancaria, así como la institución, la plaza y la sucursal en que se encuentra radicada la cuenta de la prestadora del servicio, toda vez que se encuentran protegidos por el secreto bancario y corresponden a información confidencial.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS. "LA UAM-X" podrá suspender la prestación de los servicios objeto del presente contrato, para ello dará aviso por escrito con una anticipación de diez días naturales **"EL PRESTADOR"**.

En caso de suspensión de la prestación de los servicios, **"LA UAM-X"** informará por escrito a **"EL PRESTADOR"** sobre su duración aproximada, siempre que esto sea posible y ambas partes acordarán la correspondiente ampliación del plazo y la continuación de la prestación de los servicios.

Si **"LA UAM-X"** considera que es imposible la continuación de la prestación de los servicios, el presente contrato se dará por terminado mediante el convenio de finiquito correspondiente.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 01 de junio de 2024 al 31 de mayo de 2025.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato, será materia de un convenio modificatorio por escrito. La duración de los servicios no podrá ser modificada a menos que **"LA UAM-X"** así lo considere, lo que hará del conocimiento por escrito de **"EL PRESTADOR"** con cinco días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LA UAM-X" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de justificar esta determinación, previa notificación por escrito a **"EL PRESTADOR"**, con cinco días naturales de anticipación.

En caso de resultar algún adeudo por parte de **"LA UAM-X"**, ésta lo pagará a **"EL PRESTADOR"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES. De **"EL PRESTADOR"**, entregar la suscripción por 12 meses de 800 licencias de Google Teaching and Learning Flex en buen estado y garantizarlas, sobre defectos de fabricación o manufactura y fallas de funcionamiento.

En caso de ser necesario, mantener en existencia y suministrar a **"LA UAM-X"** cuando se lo requiera, las refacciones, equipos, partes y cualquier implemento que se requiera.

Responder y resolver las controversias judiciales o extra judiciales que pudieran suscitarse en contra de **"LA UAM-X"**, por violaciones de derechos de Autor, marcas, patentes, licencias de software, relacionadas con la suscripción por 12 meses de 800 licencias de Google Teaching and Learning Flex.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. En caso de duda o discrepancia en la interpretación y ejecución del presente contrato, las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México.

El presente contrato se firma por duplicado en la Ciudad de México, el 31 de mayo de 2024.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Con fundamento en los artículos 103, fracción III, 109, 115, 120 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 22, fracción III, 23 y 29, fracciones I y II, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de esta Universidad, se elaboró la versión pública de este documento. En ella se testó la clave de elector de la persona que suscribe en representación de la prestadora del servicio, por constituir información confidencial que, al concernir a una persona física identificable, no está sujeta a temporalidad y cuya difusión afectaría la privacidad de su titular, sin que su conocimiento resulte necesario para verificar el ejercicio de los recursos públicos. Asimismo, se testaron el número de cuenta bancaria, la clave bancaria estandarizada y el código de identificación bancaria, así como la institución, la plaza y la sucursal en que se encuentra radicada la cuenta de la prestadora del servicio, toda vez que se encuentran protegidos por el secreto bancario y corresponden a información confidencial.

El presente contrato se firma por duplicado en la Ciudad de México, el 31 de mayo de 2024.

POR "LA UAM-X"

DR. FRANCISCO JAVIER SORIA LÓPEZ
RECTOR DE LA UNIDAD XOCHIMILCO

POR "EL PRESTADOR"

MARÍA CRISTINA BALESTRA ORDAZ
APODERADA LEGAL

ASISTIDO POR

DRA. MARÍA ANGÉLICA BUENDÍA ESPINOSA
SECRETARIA DE LA UNIDAD XOCHIMILCO

SOLICITANTE Y RESPONSABLE

LIC. VÍCTOR HUGO GARRIDO MOCTEZUMA
COORDINADOR DE SERVICIOS DE CÓMPUTO

LIC. LUIS DANIEL DE LUNA GÓMEZ
JEFE DE LA SECCIÓN DE ANÁLISIS Y APOYO TÉCNICO
COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE CÓMPUTO

REVISIÓN JURÍDICA

MYRNA GABRIELA NÁJERA CABAL
DELEGADA DE LA ABOGACÍA GENERAL EN LA UNIDAD XOCHIMILCO

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (CSC.02.2024), CELEBRADO EL 31 DE MAYO DE 2024, ENTRE **"LA UAM-X" Y LA EMPRESA EL ULTIMO GEEK S.A. DE C.V.,** POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL LA SR. MARÍA CRISTINA BALESTRA ORDAZ.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Con fundamento en los artículos 103, fracción III, 109, 115, 120 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 22, fracción III, 23 y 29, fracciones I y II, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de esta Universidad, se elaboró la versión pública de este documento. En ella se testó la clave de elector de la persona que suscribe en representación de la prestadora del servicio, por constituir información confidencial que, al concernir a una persona física identificable, no está sujeta a temporalidad y cuya difusión afectaría la privacidad de su titular, sin que su conocimiento resulte necesario para verificar el ejercicio de los recursos públicos. Asimismo, se testaron el número de cuenta bancaria, la clave bancaria estandarizada y el código de identificación bancaria, así como la institución, la plaza y la sucursal en que se encuentra radicada la cuenta de la prestadora del servicio, toda vez que se encuentran protegidos por el secreto bancario y corresponden a información confidencial.

ANEXO A

Descripción y características técnicas mínimas de los bienes y servicios solicitados.

Descripción
Suscripción de 800 licencias de Teaching & Learning Flex de Google
Cada licencia debe de proporcionar al menos 100 GB de almacenamiento, dicha cantidad debe ser agregada al almacenamiento base de Google Workspace for Education Fundamentals que tiene en suscripción la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Xochimilco.
El periodo de contratación del licenciamiento debe ser por 12 meses
La vigencia abarcaría del 1/junio/2024 al 31/mayo/2025

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Con fundamento en los artículos 103, fracción III, 109, 115, 120 y 121 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 22, fracción III, 23 y 29, fracciones I y II, del Reglamento para la Transparencia de la Información y la Protección de Datos Personales de la Universidad Autónoma Metropolitana, y para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de esta Universidad, se elaboró la versión pública de este documento. En ella se testó la clave de elector de la persona que suscribe en representación de la prestadora del servicio, por constituir información confidencial que, al concernir a una persona física identificable, no está sujeta a temporalidad y cuya difusión afectaría la privacidad de su titular, sin que su conocimiento resulte necesario para verificar el ejercicio de los recursos públicos. Asimismo, se testaron el número de cuenta bancaria, la clave bancaria estandarizada y el código de identificación bancaria, así como la institución, la plaza y la sucursal en que se encuentra radicada la cuenta de la prestadora del servicio, toda vez que se encuentran protegidos por el secreto bancario y corresponden a información confidencial.